

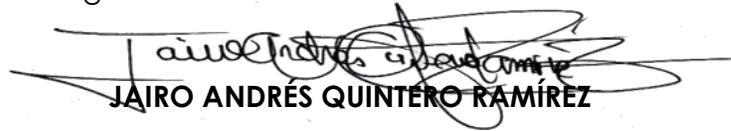
INFORME SECRETARIAL

Chinchiná, Caldas, 16 de junio de 2023.

En la fecha, pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso para que decida lo pertinente, informando que se encuentra vencido el término otorgado a la parte ejecutada para objetar la liquidación del crédito que presentó la parte ejecutante.

Entradas al Despacho	ESTADOS ELECTRÓNICOS	FALLOS DE TUTELA	LISTA DE PROCESOS ART. 124	NOTIFICACIONES	OFICIOS	PROCESOS	PROCESOS AL DESPACHO PARA SENTENCIA	REMATES	SENTENCIAS	TRASLADOS ESPECIALES Y ORDINARIOS
JUNIO DE 2023	2022 00175 00	VERBAL	CAROLINA SÁNCHEZ	ZAPATA GIRALDO	EN SUBSIDIO EN APELACIÓN	DÍAS HÁBILES	REPOSICIÓN			
09 DE JUNIO DE 2023	171743112001 2022 00239 00	EJECUTIVO DE SEGURIDAD SOCIAL	ALBERTO PIZARRO VALENCIA	MUNICIPIO DE CHINCHINÁ	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	TRES (03) DÍAS HÁBILES	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			
09 DE JUNIO DE 2023	171743112001 2022 00240 00	EJECUTIVO DE SEGURIDAD SOCIAL	ÁLVARO FERNANDO GARCÍA	MUNICIPIO DE CHINCHINÁ	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	TRES (03) DÍAS HÁBILES	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			
09 DE JUNIO DE 2023	171743112001 2022 00242 00	EJECUTIVO DE SEGURIDAD SOCIAL	FABIO PARRA PATIÑO	MUNICIPIO DE CHINCHINÁ	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	TRES (03) DÍAS HÁBILES	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			
09 DE JUNIO DE 2023	171743112001 2022 00243 00	EJECUTIVO DE SEGURIDAD SOCIAL	AMPARO DÍAZ CÁRDENAS	MUNICIPIO DE CHINCHINÁ	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	TRES (03) DÍAS HÁBILES	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			
09 DE JUNIO DE 2023	171743112001 2022 00251 00	EJECUTIVO DE SEGURIDAD SOCIAL	HÉCTOR MURILLO OSORIO	MUNICIPIO DE CHINCHINÁ	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	TRES (03) DÍAS HÁBILES	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			

La parte demandada guardó silencio.


JAIRO ANDRÉS QUINTERO RAMÍREZ

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



Libertad y Orden

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Veinte (20) de junio de 2023.

Rad. No. 2022 – 00243 - 00

Auto interlocutorio No. 469

Atendiendo el informe secretarial que antecede, dentro de este proceso ejecutivo de seguridad social de única instancia, promovido por **AMPARO DÍAZ CÁRDENAS**, quien obra mediante apoderado judicial, en contra del **MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS**, por así autorizarlo el Art. 446 del C.G.P., aplicable al campo laboral por expresa remisión normativa que efectúa el Art. 145 del C.P.L. y de S.S., el Despacho

procede a efectuar de oficio, modificación a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por tratarse del reajuste de mesadas pensionales, derechos ciertos e indiscutibles de los jubilados del ente territorial y emolumentos que hacen parte del núcleo esencial del derecho al mínimo vital y móvil del actor, razón por la cual, en documento anexo, el Juzgado ha procedido a efectuar las operaciones aritméticas y de matemáticas financiera de rigor, teniendo en cuenta la diferencia resultante entre los incrementos de las mesadas pensionales conforme al Índice de Precios al Consumidor y el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para cada anualidad y teniendo en cuenta los intereses moratorios causados a la fecha, pues no existe prueba en el plenario de pago alguno parcial ni total.

Luego entonces, tal y como se evidencia en el anexo en Excel adjunto a esta providencia, **SE MODIFICA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJÁNDOSE LA MISMA A LA FECHA, EN LA SUMA DE TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$13.176.086)**, debiendo la parte ejecutada proceder al pago de rigor a la cuenta de depósitos judiciales del Despacho y adjuntar prueba de tales pagos para lo de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO NÉSTOR ECHEVERRY ARIAS
JUEZ

NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRÓNICO LABORAL No. 060 DEL 21 DE JUNIO DE 2023.